



Cerro Sombrero, 01 de marzo de 2024.-

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 150/ (SECCIÓN "B")**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 01 de marzo de 2024, de doña Carolina Sandoval Cifuentes, Administradora de la Ilustre Municipalidad de Primavera, que solicita Decreto Alcaldicio correspondiente al contrato de adjudicación de la licitación pública ID 3866-1-LE24 SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LA XXIV VERSIÓN DE LA FIESTA CAMPESINA DEL OVEJERO.
- 2) El decreto alcaldicio N°126 de fecha 27 de febrero de 2024, de adjudicación de la licitación pública ID 3866-1-LE24 SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LA XXIV VERSIÓN DE LA FIESTA CAMPESINA DEL OVEJERO.
- 3) El decreto Alcaldicio N°124 de fecha 27 de febrero de 2024, que designase la comisión evaluadora de la licitación pública ID 3866-1-LE24 SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LA XXIV VERSIÓN DE LA FIESTA CAMPESINA DEL OVEJERO.
- 4) El decreto Alcaldicio N°066 de fecha 08 de febrero de 2024, que aprueba las BBAA Generales y Especiales de la licitación pública ID 3866-1-LE24 SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LA XXIV VERSIÓN DE LA FIESTA CAMPESINA DEL OVEJERO.
- 5) El decreto alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 6) El decreto alcaldicio N°170 de fecha 05 de febrero de 2024, que nombra a don Gustavo Andrés Alfonsí Canales, como director de control de la Il. Municipalidad de Primavera, grado 7° de la E.S.M, en calidad de Suplente, a contar del 05 de febrero de 2024.
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama alcalde en la comuna de Primavera.
- 8) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.

**DECRETO**

**1° AUTORÍCESE**, el contrato de adjudicación de la licitación pública ID 3866-1-LE24 **"SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA XXIV FIESTA CAMPESINA DEL OVEJERO"**, de fecha 01 de marzo de 2024 y que a continuación se transcribe:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN  
PARA XXIV VERSIÓN DE LA FIESTA CAMPESINA DEL OVEJERO.**

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 01 de marzo del año 2024, comparecen: por una parte, el empresario, RENÉ ANDRÉS BARRIA PÉREZ, RUT 17.238.534-6, productor, domiciliado en Punta Arenas, en adelante, "EL EMPRESARIO" y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Institución de Derecho Público Chileno, RUT N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde don BLAGOMIR FERNANDO BRZTILO AVENDAÑO, RUT 8.067.364-7, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, "La Municipalidad" han pactado el siguiente contrato:

**PRIMERO:** ANTECEDENTES: 1.- Por medio del presente instrumento se contratan los servicios de RENÉ BARRÍA PÉREZ, RUT 17.238.534-6, para la entrega del "SERVICIO DE

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/9HX0OE-284>





ALIMENTACIÓN PARA LA XXIV VERSIÓN DE LA FIESTA CAMPESINA DEL OVEJERO". 2.- Para ejecutar el proyecto antes descrito, la Ilustre Municipalidad de Primavera inicia procedimiento de licitación pública, lo que consta en expediente de LICITACIÓN ID 3866-1-LE24. 3.- Mediante DECRETO MUNICIPAL N°126 de fecha 27 de febrero del año en curso, se adjudica mediante licitación pública y orden de compra ID 3866-1-LE24, a RENÉ BARRÍA PÉREZ, RUT 17.238.534-6, en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra I) del Reglamento de Compras Públicas.

**SEGUNDO: CONDICIONES PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO:** EL EMPRESARIO, presenta al momento de la firma de este contrato Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato con el nombre e ID de la presente licitación pública, banco, monto y número del documento, fecha de emisión del documento y fecha de vencimiento, más la identificación del proponente (Razón social y nombre y C.I. del Representante Legal si correspondiere).

**TERCERO: PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO:** 1. EL EMPRESARIO percibirá por la ejecución total y conforme de los "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA XXIV FIESTA CAMPESINA DEL OVEJERO" la suma de \$14.438.000.- (catorce millones cuatrocientos treinta y ocho mil pesos), impuestos incluidos. El monto total, que se expresará en una Orden de Compra, se cancelará en una sola vez contra entrega de la totalidad de los productos y/o servicios, previa certificación de cumplimiento de la Unidad Técnica, que se radica en la Administración Municipal. Este pago se realizará en un plazo de 30 días corridos, posteriores a la recepción conforme de los productos y documento tributario (factura).

La factura deberá ser remitida, según corresponda, al correo [oficinapartes@muniprimavera.cl](mailto:oficinapartes@muniprimavera.cl).

**CUARTO: DE LA RECEPCIÓN.** Se dará por finalizado el contrato una vez que EL EMPRESARIO haga entrega de todo los productos y servicios solicitados, conforme a Términos de Referencia, las que se entienden formar parte del presente contrato.

#### **QUINTO: PLAZOS Y LUGAR DE ENTREGA**

El plazo y lugar de entrega quedarán determinados según lo indicado en los Términos de Referencia las que se entienden formar parte del presente contrato. Sin embargo, el detalle del lugar y fecha de presentaciones se resumen de la siguiente manera, indicando Evento, Fecha y Lugar.

Será obligación del EMPRESARIO presentarse con la antelación pertinente para cada uno de los eventos, con previa coordinación con la unidad técnica municipal, que será la Administración Municipal.

Se debe considerar que por eventuales dificultades de condiciones climáticas (viento), es posible que el servicio de cruces en Primera Angostura no esté continuamente operativo. Esta situación deberá ser contemplada por el EMPRESARIO, no siendo causal de fuerza mayor o caso fortuito, estableciéndose como sanción las multas correspondientes y/o el término del contrato por la no prestación del servicio.

**SEXTO: OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO.** Para la realización del servicio de alimentación que se indicarán en este número, deberá entregar las siguientes prestaciones de acuerdo a lo que a continuación se detalla:



| Evento                                       | Fecha                               | Lugar                            |
|----------------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------|
| Servicio de alimentación de asado patagónico | Sábado<br>02/03/2024 a las 13 hrs.  | Centro de Eventos "La Ponderosa" |
| Servicio de alimentación cazuela de luche    | Domingo<br>03/03/2024 a las 13 hrs. | Centro de eventos "La Ponderosa" |

SERVICIO ALIMENTACIÓN PARA ASADO PATAGÓNICO

Consideraciones:

- Servicio de almuerzo para 800 personas
- 02 de marzo de 2024 a las 13:00 aproximadamente
- Lugar Centro de Eventos la Ponderosa
- Elaboración de guarniciones y ensaladas
- Productos que deberá entregar: papas naturales cocidas al vapor, ensalada de lechuga regional o escarola, ensalada de tomates y ají verde, pebre en pocillo individuales y pan amasado

SERVICIO ALIMENTACIÓN PARA CAZUELA DE CORDERO Y LUCHE

Consideraciones:

- Servicio de almuerzo para 600 personas
- 03 de marzo de 2024 a las 13:00 aproximadamente
- Lugar Centro de Eventos la Ponderosa
- Elaboración de cazuela de cordero y luche
- Productos que deberá entregar: cazuela con cordero, papas, arroz, porotos verdes, zapallo, zanahorias, luche, porotos y cilantro, además de pebre en pocillos individuales y pan amasado

OTROS REQUERIMIENTOS:

- 12 botellas de vino tinto de 1.5 litros
- 8 botellas de vino blanco de 1,5 litros
- 500 bebidas en lata 350cc Coca-Cola Zero o similar equivalente
- 500 bebidas en lata 350cc Fanta o similar equivalente
- 300 bebidas en lata 350cc Coca-Cola tradicional o similar equivalente
- 300 bebidas en lata 350 cc Sprite o similar equivalente
- 15 bebidas de 3 litros (5 Coca-Cola Zero, 5 Fanta, 5 Sprite o similar equivalente)
- 1200 servilletas
- 30 toallas de papel
- 1000 pocillos individuales
- 4 tarros grandes de café (400grs mínimo)
- 6 kilos de azúcar
- 4 cajas grandes de té
- 1 chef y 2 ayudantes de cocina
- Personal para la limpieza del recinto, vajilla y utensilios de cocina
- Insumos de limpieza y utensilios de limpieza





- Utensilios de cocina
- Transporte de materias primas para almuerzo y personal desde Punta Arenas a Cerro Sombrero

La Municipalidad otorgará alojamiento al personal destinado al servicio de almuerzo, los demás costos asociados a transporte y alimentación de los mismos serán de cargo del empresario.

El Empresario deberá considerar la entrega de las materias primas necesarias para los 2 almuerzos y la instalación del equipo de trabajo para el día **viernes 01 de marzo de 2024** en jornada de la mañana.

**SÉPTIMO: GARANTÍAS:** Normas comunes. a) El empresario deberá caucionar el fiel cumplimiento del contrato, a través de documentos avalados por la Ley de Compras Públicas, entre los más comunes se encuentran las Boletas de Garantía, Vales Vista o Certificados de Fianza. En el caso de las boletas de garantía y vales vista, estos deberán ser emitidos por un banco con sucursal en la ciudad de Punta Arenas. En el caso de los certificados de fianza, estos deberán ser emitidos por instituciones supervisadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Dichos documentos deben ir a favor de la Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad. b) Las garantías deberán ser entregadas en oficina de partes con carta adjunta dirigida al Alcalde indicando el servicio que caucionan, institución, monto y número de documento, nombre e ID de la licitación y Nombre y RUT del EMPRESARIO, de las cuales la boleta y carta original serán derivadas a la Dirección de FINANZAS del municipio y las copias a la Unidad Técnica, c) La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente.

En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, según el Reglamento de Ley de Compras Públicas Art. 68. En caso de ser una Boleta electrónica se deberá remitir a los correos electrónicos [adquisiciones@muniprimavera.cl](mailto:adquisiciones@muniprimavera.cl) y [oficinapartes@muniprimavera.cl](mailto:oficinapartes@muniprimavera.cl) d) El municipio estará facultado para hacer efectivas las garantías, si procediere, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna. **GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** La garantía podrá ser ingresada directamente en oficina de partes de la Il. Municipalidad de Primavera, o bien, se aceptará el uso de documentos electrónicos, los cuales deberán entregarse en original al correo electrónico [chilecompra@muniprimavera.cl](mailto:chilecompra@muniprimavera.cl) y [oficinapartes@muniprimavera.cl](mailto:oficinapartes@muniprimavera.cl).

Los datos para la emisión del documento son los siguientes:

- ☒ Beneficiario: Il. Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.3002, Giro: Municipalidad
- ☒ Fecha de vencimiento: A lo menos el día 15 de abril de 2024.
- ☒ Monto: \$1.443.800.-
- ☒ Glosa: Para garantizar el fiel cumplimiento de contrato "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA XXIV VERSIÓN DE LA FIESTA CAMPESINA DEL OVEJERO"

La garantía será devuelta a más tardar 3 días después de haberse firmada el "Acta de Conformidad" o bien que no exista ninguna objeción en cuanto a la prestación del servicio contratado por parte del municipio.





En caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas en el contrato, correspondiente a lo solicitado en los Términos de Referencia y lo ofrecido por el proveedor, el municipio estará facultado para hacer cobro de la garantía. El cobro del documento será independiente del cobro de eventuales multas que puedan estar consideradas en lo descrito en el numeral OCTAVO presente contrato.

**OCTAVO: DE LAS MULTAS:** Las multas podrán aplicarse según la ocurrencia de los siguientes casos:

- o Se aplicará una multa equivalente al 20%, del valor total de los servicios adjudicados en caso de incumplimiento y/o falta de entrega de alguno los servicios exigidos en las especificaciones técnicas de los Términos de Referencia. La no presentación de los servicios dará lugar a la terminación unilateral del contrato sin derecho al pago, sin perjuicio del cobro de la respectiva garantía.
- o Se aplicará una multa equivalente al 1 UTM por cada hora de retraso en el inicio del evento por cumplimiento tardío del servicio, imputable al EMPRESARIO, en la entrega de los servicios contratados.
- o El incumplimiento del contrato será sancionado con una multa equivalente a 1 UTM, aumentándose en este mismo monto por cada vez que se reitere el o los mismos incumplimientos.

Las multas podrán acumularse entre sí, en tanto provengan de diferentes hechos y no estarán afectas a reajustes.

La aplicación de eventuales multas se realizará independiente a la emisión de la orden de compra y el oferente será responsable de emitir el valor final a través del documento tributario adecuado (Factura, BHE, etc.).

Como respaldo e información, el municipio a través de su unidad técnica, deberá elaborar un informe donde se describan los hechos sobre los cuales se considera la aplicación de multas, junto con las fotografías y detalles que se estimen pertinentes para aclarar la situación.

El EMPRESARIO podrá presentar sus descargos respecto de las multas y sanciones aplicadas por el municipio, conforme a los procedimientos establecidos en la ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. **2.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS.**

a. La resolución será emitida por la unidad técnica la cual enviará los detalles a través de informe que será oficiado al Alcalde y éste resolverá con el mérito de los antecedentes a la vista, la decisión será notificada por cualquier medio idóneo al empresario. b. EL EMPRESARIO podrá

recurrir a la multa enviando una carta dirigida al Alcalde, ingresando dicho documento a través de la oficina de partes dentro del plazo de 7 días hábiles desde que sea notificado. c. La unidad técnica en conjunto con la Alcaldía analizará los antecedentes antes descritos y verá si corresponde o no acoger la solicitud. Si el recurso es acogido se notificará por el medio idóneo n perjuicio del oficio si se estima procedente, en caso de ser rechazada se procederá de la

isma manera. d. En contra de dicha resolución procederán los recursos legales  
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/9HX0OE-284>





correspondientes. e. El valor de la multa será equivalente al valor de la UTM correspondiente al último día hábil del mes inmediatamente anterior, dicho monto se descontará del estado de pago que corresponda. f. El procedimiento antes señalado, en caso de ser necesaria su integración, será regido por la ley 19.880.

**NOVENO: Modificación del contrato o Aumento de plazo:** 1.- Las partes de común acuerdo, podrán modificar el contrato tal como dispone el Artículo 77 del Reglamento de la Ley 19.886 en los siguientes casos: **a.** Cuando por causa justificada y debidamente acreditada (casos fortuitos o de fuerza mayor) ambas partes acuerden modificar algunas de las cláusulas del contrato, ya sea plazo, cambio de productos u otra, lo cual se materializará mediante adición o modificación de contrato, la que será acreditada mediante Decreto Municipal. **b.** La imprevisibilidad del hecho, es decir, que no se haya podido prever dentro de los cálculos ordinarios o corrientes.

**c.** La inevitabilidad del hecho, vale decir, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo. **d.** Por cualquier motivo fundado que impida la correcta ejecución del servicio, gestión de estados de pago, etc. **e.** Por instrucciones específicas entregadas por la entidad que otorga el financiamiento. 2.- Conforme al criterio sustentado en el dictamen N°35.996 de 2005, se ha reconocido que se configura una causal de fuerza mayor, en el caso de dictarse, durante la vigencia de un contrato, leyes o actos de autoridad que establezcan nuevas exigencias que hagan variar las condiciones inicialmente convenidas, al introducir nuevos elementos no contemplados en el ordenamiento jurídico vigente al momento de la celebración del contrato. 3.- En caso de aumentos de plazo deberá ser caucionado con la respectiva garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (a menos que haya caucionado el fiel cumplimiento de contrato con un vale vista), en los términos antes señalados, esto es, considerando el aumento de plazo o ampliación del servicio y deberá ser entregada al momento de la firma de la cláusula de modificación de contrato o en su defecto o por algún impedimento administrativo, 5 días corridos posteriores a la firma de dicha cláusula.

4. En ningún caso podrá existir un quiebre en la continuidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. 5. En este escenario, EL EMPRESARIO deberá ingresar por oficina de partes con carta dirigida al Alcalde, la modificación correspondiente, acompañando todos los antecedentes necesarios para respaldar su solicitud. En caso de no poder ingresar los antecedentes por oficina de partes por razones debidamente justificadas, podrá hacerlo de manera digital al mail [oficinapartes@muniprimavera.cl](mailto:oficinapartes@muniprimavera.cl). Será responsabilidad del EMPRESARIO coordinar con la respectiva encargada de partes la recepción y gestión de dicha documentación. 6.- Recepcionada la información por la unidad técnica, esta deberá desarrollar - dentro de 5 días corridos - un informe, el cual será visado y firmado por el Director del departamento correspondiente - y remitido al Alcalde, informando si la solicitud es pertinente o no. 7.- El Alcalde o quien lo subrogue determinará si autoriza o no la modificación de contrato respectiva, e instruirá dicha resolución a la unidad técnica de manera escrita por el medio que indique más idóneo. 8.- El plazo aumentado será aquel que determine la municipalidad en base a los antecedentes fundantes del caso fortuito o fuerza mayor, en todo caso no podrá ser superior a la duración del impedimento.

4. En ningún caso podrá existir un quiebre en la continuidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. 5. En este escenario, EL EMPRESARIO deberá ingresar por oficina de partes con carta dirigida al Alcalde, la modificación correspondiente, acompañando todos los antecedentes necesarios para respaldar su solicitud. En caso de no poder ingresar los antecedentes por oficina de partes por razones debidamente justificadas, podrá hacerlo de manera digital al mail [oficinapartes@muniprimavera.cl](mailto:oficinapartes@muniprimavera.cl). Será responsabilidad del EMPRESARIO coordinar con la respectiva encargada de partes la recepción y gestión de dicha documentación. 6.- Recepcionada la información por la unidad técnica, esta deberá desarrollar - dentro de 5 días corridos - un informe, el cual será visado y firmado por el Director del departamento correspondiente - y remitido al Alcalde, informando si la solicitud es pertinente o no. 7.- El Alcalde o quien lo subrogue determinará si autoriza o no la modificación de contrato respectiva, e instruirá dicha resolución a la unidad técnica de manera escrita por el medio que indique más idóneo. 8.- El plazo aumentado será aquel que determine la municipalidad en base a los antecedentes fundantes del caso fortuito o fuerza mayor, en todo caso no podrá ser superior a la duración del impedimento.

**DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO:** 1.- La municipalidad se reserva la facultad de poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución del servicio, bajo las siguientes circunstancias: **a.** Por caso fortuito o fuerza mayor. **b.** Por acuerdo entre las partes (esciliación): Corresponde resciliar un contrato cuando de común acuerdo, la Municipalidad y el contratista deseen poner término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/9HX0OE-284>





parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito y, la otra parte, aceptarla. Se perfeccionará esta resciliación mediante Decreto Alcaldicio. c. Fallecimiento de uno de los socios que implique la disolución de la sociedad. d. Cuando sobrevenga un menoscabo o detrimento grave al uso común o cuando concurren otras razones de interés público. e. En el eventual caso de subcontratar sin informar al municipio, lo cual quedará a criterio de la unidad técnica dependiendo de la gravedad de la falta. f. Por incumplimiento de las obligaciones que nacen de las BB.AA o del contrato que se firme al efecto. g. Si EL EMPRESARIO no concurriere, dentro de la fecha establecida en los términos de referencia a la firma de contrato o no iniciare el diagnóstico y/o servicios dentro del plazo que se hubiere estipulado en los términos de referencia. h. Si EL EMPRESARIO fuere declarado en insolvencia, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos por más de 90 días. i. Si EL EMPRESARIO o algunos de los socios administradores fueran condenado por algún delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima lo fuere algún miembro del Directorio o el Gerente. j. Si durante la ejecución del servicio, el objeto del contrato quedare con defectos graves que no pudieren ser subsanados y obligaren a modificaciones sustanciales del servicio. k. Si se produjere atrasos injustificados ajuicio de la unidad técnica. l. De mutuo acuerdo por las partes, siempre que los intereses municipales no se vean perjudicados. m. El Incumplimiento en el pago de los sueldos, salarios y leyes sociales, o en el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato de parte del EMPRESARIO. n. Si EL EMPRESARIO cede o transfiere a terceros las obligaciones emanadas de los contratos. ñ. Por malas prácticas en el desarrollo del servicio que derivaran en poner en riesgo la integridad y salud de los habitantes de la comuna de Primavera (COVID -19). o. Desacato reiterado a la unidad técnica (una observación no atendida por tercera vez). p. No mantener vigentes las garantías de conformidad con lo exigido en los términos de referencia. q. En caso que el monto de las multas por atraso en la entrega del servicio exceda el 15% del monto total del contrato (incluyendo aumento de productos e impuestos), pudiendo además la municipalidad hacer efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

La Municipalidad, a través de la Unidad Técnica se encuentra facultada para calificar los hechos que constituyan incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, por parte del EMPRESARIO o cualquiera otra causal enumerada en este punto.

**2.- Procedimiento para el término anticipado del contrato.** 1.- En todo término anticipado de contrato se realizará un informe Final, para la cual se designará, mediante Decreto Alcaldicio, una comisión de al menos 3 funcionarios. Dicha comisión levantará un Acta que señalará el día, nivel de ejecución del servicio y perjuicios ocasionados (si los hubiere) al momento de la paralización del servicio. 2. En estos casos de término anticipado del contrato se procederá a valorizar el servicio ejecutado de acuerdo con los precios del mismo. En este proceso se dará valor "cero" a todo servicio no completamente ejecutado. La Unidad Técnica podrá continuar el servicio en la forma que estime conveniente y solicitar al mandante retener el valor de los servicios mal ejecutados y descontar los perjuicios en los mayores costos de terminación del servicio y todo otro mayor gasto que se ocasione, directa o indirectamente, por el incumplimiento del contrato. El saldo resultante le será pagado al consultor. Para este pago EL EMPRESARIO deberá ingresar a través de oficina de partes la siguiente documentación:

- Carta de Ingreso del EMPRESARIO solicitando el pago correspondiente, señalando el monto indicado en el informe de la unidad técnica.





- Copia del Contrato.
  - Factura/ Boleta original a nombre de Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad. En la glosa deberá indicar el nombre del servicio y la etapa correspondiente.
  - Copia de garantía de fiel cumplimiento de contrato.
  - Otro antecedente que sea necesario.
- Por su parte la unidad técnica deberá adjuntar:
- Decreto Alcaldicio de adjudicación del servicio.
  - Decreto Alcaldicio de aprobación de contrato.
  - Decreto Alcaldicio de aprobación de modificaciones de contrato si corresponde.

**DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales derivado del presente contrato, las partes fijan domicilio en la localidad de Cerro Sombrero, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Porvenir.

**DÉCIMO SEGUNDO: PROHIBICIONES:** EL EMPRESARIO no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo del presente contrato, los términos de referencia, ni constituir sobre tales derechos y obligaciones, garantías, prendas u otros gravámenes que la pudiesen afectar.

**DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS:** La personería de don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Primavera, emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde de la comuna de Primavera.

**DÉCIMO CUARTO:** Sin perjuicio de establecido en el presente contrato, se entenderá que forman parte integrante del mismo, las obligaciones y derechos contenidos en los Términos de Referencia "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA XXIV FIESTA CAMPESINA DEL OVEJERO" orden de compra 3866-1-LE24, y sus anexos, que las partes declaran conocer a cabalidad.

**DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.** - Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, firman tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el mandatario, a su entera satisfacción.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a DIDECO, DAF, y Tesorería Municipal, **PUBLÍQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

**BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**  
Alcalde

**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaria Municipal

BBA/CVV/GAC/ksa





---

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:  
<https://doc.digital.gob.cl/validador/9HX0OE-284>